



Dentro de sus actividades para el 2026, la Fundación organiza un encuentro informático de carácter lúdico, formativo y cultural destinado a las personas jóvenes a desarrollar en el segundo semestre del año 2026.

Cuarto. Que la Conselleria de Cultura, Lengua y Juventud es consciente de la importancia que tiene brindar a la juventud un marco para que se introduzca y ahonde en la sociedad de la información y en el manejo de las nuevas tecnologías y de que la adaptación a los tiempos actuales y de inmediato futuro exigen la utilización sistemática de nuevas tecnologías que se están introduciendo masivamente en lo mundo de la información, por lo que es necesario darle a la juventud la posibilidad de tener un punto de referencia sobre estas tecnologías, con presencia de los productos más actuales, donde además puedan desarrollar y darle salida a su creatividad.

Quinto. Que las partes tienen, como interés común, la promoción de actuaciones que contribuyan a la introducción de la sociedad gallega en general y de la juventud en particular, en el mundo de las nuevas tecnologías.

Sexto. Que la Fundación Semana Verde de Galicia cuenta con las instalaciones adecuadas para realizar un evento presencial que permitirá que más de 1000 jóvenes y jóvenes estén conectados durante tres días. Se trata de un espacio caracterizado por su capacidad y estructuración.

Que la organización de actividades lúdicas, formativas y culturales vinculadas a las nuevas tecnologías tienen una grande demanda por parte de la juventud gallega, que reclama la organización de un evento centrado en este aspecto. Así, el encuentro que pondrá en marcha la Fundación será un evento dirigido a la juventud que desee una relación más directa con las nuevas tecnologías en un escenario singular, con una serie de actividades dinámicas; un evento multidisciplinar con diversas áreas temáticas que aborde la tecnología desde todas las perspectivas.

Séptimo. A través del presente convenio se concederá una subvención nominativa a favor de la Fundación Semana Verde de Galicia prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, en los términos recogidos en el artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia así como del artículo 36 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, lo que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública.





La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud concederá una subvención pública a favor de la Fundación Semana Verde de Galicia con el objeto de fomentar el desarrollo de lo dicho encuentro informático.

Octavo. Que la Fundación Semana Verde de Galicia presentó una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto y para los mismos gastos subvencionables, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales; así como una declaración sobre la concesión de cualquier otra ayuda *minimis* recibida durante el tres ejercicios fiscales previos, con sujeción al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. (DOUE 15.12.2023 Serie L), en virtud del cuál las subvenciones a conceder quedan exentas de la deber de notificación previa y de comunicación a la Comisión Europea. Se informará a lo beneficiario sobre el importe de la ayuda y su carácter de *minimis* haciendo una referencia expresa a lo citado Reglamento (UE) 2023/2831.

La aplicación del régimen *de minimis* implica que la ayuda total *de minimis* concedida, en virtud de la aplicación del artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, no puede ser superior la 300.000. € durante el período de los tres años previos.

Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto *de minimis*., independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

Asimismo, la Fundación Semana Verde de Galicia presentó una declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, no teniendo pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Ambas dos partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera . *Objeto y contenido.*

1. El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Semana Verde de Galicia para el financiación por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la concesión directa de una subvención, de la organización y desarrollo en el año 2026 de un encuentro informático que llevará a cabo la Fundación Semana Verde de Galicia, entidad beneficiaria de la subvención.

El encuentro informático tiene como objetivo principal ser un punto de encuentro y referencia para la juventud en el campo de las nuevas tecnologías, combinando actividades educativas, lúdicas, formativas y culturales y se desarrollará en el según semestre del año 2026 en el Recinto Ferial de la Fundación Semana Verde de Galicia en Silleda.

2. El evento contará con numerosas actividades, tanto en la ~~zona~~ *extranet*, exclusiva para las personas inscritas, como en la zona. *Extranet*, destinada al público en general :

a) En la ~~zona~~ *extranet* se desarrollarán concursos de arte digital en sus tres vertientes de imagen, música y programación, propuestas centradas en el hardware, torneos de videojuegos y gran diversidad de juegos de habilidad, conocimientos, interpretación y humor..

b) En la ~~zona~~ *Extranet* se incluirá un amplio programa con propuestas de realidad virtual y mixta y las siguientes actividades:

1º. Talleres y conferencias relacionadas con las nuevas tecnologías, internet, los videojuegos y el mundo digital.

2º. Juegos de mesa, ajedrez, billar, pistas deportivas, zona de consolas, campeonatos de algunos juegos, zonas de rol y una exposiciones de figuras de ciencia ficción.

Podrá además incorporarse alguna otra actividad que se considere atractiva e idónea para esta cita.





Segunda. Crédito presupuestario

La aportación financiera de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud a través del presente convenio, asciende a la cantidad de treinta y cinco mil noventa y cuatro euros (35.094,00€), con cargo a la partida presupuestaria 13.05.313A.443.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, para la organización y desarrollo por parte de la Fundación Semana Verde de Galicia del encuentro informático desde sus instalaciones.

El destino de esta aportación se aplicará por parte de la Fundación a la financiación de las siguientes partidas del presupuesto general del evento:

Concepto	Intranet	Extranet	Total
Servicios informáticos	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
Cueste de personal.	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
Montaje del evento	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
Mantenimiento y alojamiento.	3.094,00 €	1.000,00 €	4.094,00 €
Premios y obsequios.	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Limpieza	1.500,00 €	1.000,00 €	2.500,00 €
Seguridad	1.500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
Promoción y publicidad.	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
Total	24.094,00 €	11.000,00 €	35.094,00 €

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen a partir del 1 de enero de 2026..

Tercera .- Compatibilidad de otras ayudas y/o subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que había podido obtener el beneficiario procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No





obstante, y en todo caso, el importe global de todas las ayudas que se obtengan no podrá superar el coste efectivo de la actividad.

Cuarta . Condiciones de pago, justificación del gasto

1. El abono del importe establecido se realizará en un único pago, una vez que la entidad beneficiaria justifique el gasto aplicable a las actividades a subvencionar a través del convenio, mediante la aportación de facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas y documentos similares.
2. Para estos efectos se considerará como gasto efectuado el efectivamente pagado, es decir, del que se acredite su pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario, segundo lo establecido en el artículo 42º.2 de lo Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia..
3. Se acompañará una certificación expedida por el director de la Fundación Semana Verde de Galicia, de la realización de las actividades y el gasto derivado de ellas.
4. Se acercará, asimismo, la declaración del conjunto de todas las solicitudes aprobadas o concedidas así como las pendientes de resolución para este mismo proyecto y para los mismos gastos subvencionables de las distintas administraciones públicas o de cualquiera de los suyos organismos autónomos, sociedades o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales; la declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, no teniendo pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma; así como una declaración sobre cualquier otra ayuda minimis concedida durante los tres años previos, de conformidad con lo artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
5. Esta documentación deberá remitirse con la justificación final y, en todo caso, con la fecha límite de 15 de diciembre de 2026, así como una declaración responsable en los términos del artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios

<https://www.xunta.gal>

g01JA2710R037

<https://www.xunta.gal/portal/verano-verde>





o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Deberes

1. La Fundación Semana Verde de Galicia deberá cumplir los requisitos del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que la seguir se relacionan:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada la Fundación, insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarada en concurso, salvo que en este hubiera adquirido a eficacia de un convenio, no estar sujeta la intervención judicial o ser inhabilitada conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) No dar lugar, por causa de la que había sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquiera. contrato celebrado con la administración..
- d) No estar incurso la entidad beneficiaria, los administradores de esta o aquellos que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social o no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Estar al corriente de pago de deberes por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

<https://www.xunta.gal/oa>

g01JA270R037

<https://www.xunta.gal/oa>





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

Xacobeo 2027



FUNDACIÓN
SEMANA VERDE
DE GALICIA

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la Administración, al organismo o entidad de las previstas en su artículo, ~~3.1~~ que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

4. La Fundación Semana Verde de Galicia se someterá a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, tanto en lo relativo a la organización y desarrollo del evento informático como a su gestión y tramitación administrativa y documental, realizadas por el personal designado al efecto , y facilitará toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas , en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Sexta . Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda, en todo caso a obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación del presente convenio.

Séptima.Relación contractual

La firma de este convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales y los empleados de la Fundación Semana Verde de Galicia que desarrollen las actividades programadas y la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia..

<https://www.xunta.gal/oa>

gdlJA270R037

<https://www.xunta.gal/oa/gdlJA270R037>





Octava. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio y procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de mora generados desde el momento de su pago, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquier de las cláusulas establecidas en el mismo.
- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- d) Los demás supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con el dispuesto en lo Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Novena. Comisión de seguimiento y control.

1. Se constituye una comisión de seguimiento y control, que va a llevar a cabo las funciones de supervisión y evaluación del seguimiento de actividades, objeto de subvención recogidas en este convenio.
2. La comisión estará compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes de lo convenio.
3. La representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, le corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juventud, que, asimismo, ostentará la Presidencia de la Comisión.

La suplencia será asumida segundo lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 196/2024, de 20 de mayo y en el orden de prelación que se establece en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

4. La representación de la Fundación Semana Verde de Galicia, y en su caso su suplencia, le corresponderá a la persona que designe a la presidencia del Patronato de la Fundación.

<https://www.xunta.gal/oa>

gdlJA270R037

<https://www.xunta.gal/oa>





5. La secretaria, y en su caso su suplencia, le corresponderá a la persona que designe a la persona titular de la presidencia de la Comisión, de entre el personal funcionario de la Dirección General competente en materia de juventud. Contará con voz pero sin voto.

6. La comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia..

Décima. Publicidad y transparencia.

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia..

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio de colaboración en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones..

Décimo primera. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que se respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)..

<https://www.xunta.es>

<https://www.xunta.es/portal-transparencia-y-gobierno-abierto>





Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Cultura, Lengua y Juventud con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación..

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestas a lo dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación..

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones,, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de las sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los suyos procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de

<https://www.xunta.gal/ocx>

[gdlALZ70R03Y](https://www.xunta.gal/ocx)

<https://www.xunta.gal/ocx>





datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

Décimo segunda. Régimen jurídico y normativa de aplicación.

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuesto de Galicia. No suyo defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa de lo convenio.

De acuerdo al artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación del suyo plazo de ejecución..

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio serán resueltas por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

2. Esta ayuda se ampara en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas ~~de~~ *de minimis*.

<https://www.xunta.gal/pt>

[gdlJA270R3Y](https://www.xunta.gal/pt)

<https://www.xunta.gal/pt>





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

Xacobeo 2027



FUNDACION
SEMANA VERDE
DE GALICIA

Decimotercera . Vigencia

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, y dada su finalidad, podrán subvencionarse con cargo al mismo gastos relacionados directamente con la organización del evento desde el 1 de enero de 2026..

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

JOSÉ CARLOS LÓPEZ CAMPOS

El conselleiro

Conselleiro

José Carlos López Campos

Firma digital y hora:

Por la Fundación Semana Verde de Galicia.

El director general

Ricardo José Durán Rodríguez

(escritura notarial nº 1336 del 27/12/2013)

DURÁN RODRÍGUEZ, RICARDO

Director General (Fundación)

Firma digital y hora:

<https://web.xunta.gal/oa>

g07UACZT0R037

<https://web.xunta.gal/oa>

